



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

**RENOVACION MULTIPOLIZA
SME - GASOLINERAS**

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 08-008-07000001-0000-05

OFICINA	PRODUCTO	NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
08 ATENCION METROPOLITANA	MFC-MEGAS 008	07000001	0000	05

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIOS FELUSA, S.A.		
Domicilio de Cobro	AV. REVOLUCION NUM. 267 , TACUBAYA , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO		
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXCO 11870		
Fecha de nacimiento / Constitución:	06/04/1965	RFC:	SFE650406BD0
Agente	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Vigencia	309 días		
Desde	04 JULIO 2018 12:00 horas de la Ciudad de México		
Hasta	04 JULIO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México		
Moneda	NACIONAL	Forma de Pago:	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	\$49,955.04	\$0.00	\$500.00	\$8,072.81	\$58,527.85

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: 29 / JUNIO / 2018

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

RENOVACION MULTIPOLIZA SME - GASOLINERAS

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
- I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
- R.C. Responsabilidad Civil.
- R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-008-07000001-0000-05

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
INCENDIO EDIFICIO	\$	1,200,000.00
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
TERREMOTO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO CONTENIDOS	\$	1,500,000.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
DINERO Y/O VALORES	\$	300,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$	5,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	TODO RIESGO
ASEGURADO:	SERVICIOS FELUSA, S.A.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	AV. REVOLUCION NUM. 267 -
COLONIA:	TACUBAYA
DELEGACION:	MIGUEL HIDALGO
CIUDAD:	CIUDAD DE MEXICO
ESTADO:	CIUDAD DE MEXICO
CODIGO POSTAL:	11870
ZONA SISMO:	E
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
SUBGIRO:	0430.01-TIENDA O EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
ACTIVIDAD ASEGURADO:	Gasolinera
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	NO MACIZA

ASEGURADO: SERVICIOS FELUSA, S.A.

UBICACIÓN DEL RIESGO: Avenida Revolución No- 267, Col. Tacubaya, Miguel Hidalgo, D.F. 11870

VALORES TOTALES AL 100%

UBICACIONES	EDIFICIO	CONTENIDOS	TOTAL	AMIS TEV	AMIS FHM
1) Ave. Revolución No. 267, Col. Tacubaya, Miguel Hidalgo, D.F. 11870	1,200,000.00	1,500,000.00	2,700,000.00	F	3
TOTALES	1,200,000.00	1,500,000.00	2,700,000.00		

GIRO: Gasolinera

VIGENCIA: Del 04 de julio de 2018 al 04 de julio de 2019

MONEDA: Nacional

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-008-07000001-0000-05

TIPO DE CONSTRUCCION: Oficinas de Muros de Tabique con techos de concreto y estaciones con techos de lámina, P.B.

PROTECCIONES:

Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, Alarma contra Robo y Vigilancia las 24 hrs. los 365 días al año, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedará liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Bienes Asegurables:

EDIFICIOS: Sobre todos los bienes Inmuebles propiedad del Asegurado, tales como, pero no limitados a; edificios, mejoras y adaptaciones, sin incluir el valor del Terreno, ni el de los Cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones, para los Servicios de Agua, Saneamiento, Alumbrado y Demás aditamentos fijos.

CONTENIDOS: Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

- 1.- Mobiliaria y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.
- 2.- Existencia de aceites, lubricantes, refacciones en bodega.
- 3.- Existencia de combustible en tanques bajo el nivel del suelo, tales como gasolina, diésel, petróleo, conviniendo con GMX Seguros que la suma asegurada a primer riesgo será el 50% de la capacidad máxima de los tanque de almacenamiento, por lo cual no se aplicará a este inciso la cláusula de Proporción indemnizable.
- 4.- Sobre dispensarios o surtidores de combustible, equipos de bombeo, sensores, sistemas de recuperación de vapores y demás accesorios.
- 5.- Tanques de almacenamiento de combustible instalados bajo el nivel del suelo.

Por Fenómenos Hidrometeorológicos: Se Amparan Edificios Terminados que por la Naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de Techos, Puertas, Ventanas o Muros Macizos, siempre y cuando dichos Edificios Hayan sido diseñados y/o contruidos para operar bajo estas circunstancias. Instalaciones Fijas que por su propia naturaleza deban estar a la Intemperie tales como: Chimeneas Metálicas, Molinos y Bombas de Vientos, Torres de Enfriamiento, Torres de Acero Estructural y Antenas de Transmisión, Tanques de Almacenamiento, Cisternas, Aljibes y sus contenidos, Subestaciones Eléctricas, Maquinaria y Equipo Industrial Diseñado expresamente para operar a la Intemperie, Anuncios y Rótulos, Instalaciones Deportivas, Albercas, Toldos y Cortinas.

SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO De Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a:

Coberturas y Deducibles:

Incendio, Rayo y Explosión: Sin Deducible.

Todo Riesgo y Demás Coberturas: 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de \$60,000.00 M.N. en Toda y Cada Pérdida.

Extensión de Cubierta: 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de \$60,000.00 M.N. en Toda y Cada Pérdida.

Fenómenos Hidrometeorológicos Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del:

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicará sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-008-07000001-0000-05

En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.

Bienes y Riesgos que se cubren mediante convenio expreso para la Cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos, la cláusula 2ª de este endoso (bienes a la intemperie):

El deducible aplicable será del 15% del valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado en esta póliza, que, en conjunto, tengan este tipo de bienes. El inciso "b" no es aplicable a estos bienes, con mínimo del 1% del valor total del edificio y/o contenidos de la ubicación afectada y un coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos se excluyen: LOS DAÑOS Y LAS PERDIDAS A CONSECUENCIA DE ROBO, SAQUEO, HURTO, PILLAJE, RAPIÑA, RATERÍA, DURANTE Y DESPUÉS DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SE EXCLUYE PERDIDA DE PLAYA, MUELLES, ESCOLLERAS, ESPIGONES, PALAPAS Y TECHOS O CONSTRUCCIONES Y DECORADOS DE PALMA O MATERIALES SIMILARES QUE NO SEAN DE CONCRETO, ASI TAMBIEN COMO ALBERCAS, JARDINES, ARBOLES Y PALMERAS.

Terremoto y Erupción Volcánica ZONA F: 2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 25% en Toda y Cada Pérdida.

Remoción de Escombros: Sin Deducible.

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS Y BIENES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE DECLARADOS Y QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y QUE SE REFIEREN A LAS COBERTURAS DE INCENDIO, EXTENSIÓN DE CUBIERTA, TODO RIESGO DE INCENDIO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

Sublímites y Montos:

Remoción de Escombros: \$202,500.00 Opera como Límite Único y Combinado, pero sin exceder de los Valores declarados por el Asegurado para cada Ubicación.

Cláusulas Adicionales:

- Libros y Registros,
- Errores u Omisiones, Excepto en Responsabilidad Civil
- Gravámenes
- Permisos.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Reinstalación de Suma Asegurada al 10% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la aseguradora y el asegurado
- Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable Para Edificios con Antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para Edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años; Valor de Reposición Para Maquinaria y Equipo igual y/o menor a 5 años de Antigüedad y a Valor Real para Maquinaria y Equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años, para Maquinaria se Excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 de su Fabricación y/o Adquisición
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo y/o Sabotaje

SECCIÓN DE SECCIÓN DE DINERO Y VALORES

Riesgos Cubiertos:

1) Dentro del Local:

- a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda
- b) Robo por Asalto
- c) Incendio y/o explosión
- d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b)

2) Fuera del Local:

- a) Robo con violencia y/o asalto
- b) Incapacidad física de la persona portadora

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-008-07000001-0000-05

c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad: \$300,000.00 M.N. En el Agregado Anual

- Sublímite para Dinero y/o Valores en Tránsito Hasta la cantidad de M.N. \$25,000.00 en el Agregado Anual, siempre y cuando sea llevado por 2 o más personas en Vehículo sin rotular.
 - Sublímite por cada Despachador M.N. \$3,000.00 Por Evento y en el Agregado Anual de M.N. \$ 20,000.00 con Deducible del 10% sobre el sublímite por despachador en toda y cada Pérdida
- Deducible: 10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a \$8,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida.**

Condiciones: Opera a primer riesgo

Interés Asegurable:

Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, toda propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no hábiles.

El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.

El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

GMX Seguros se Obliga a pagar la Indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas Peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de su actividad: **Gasolinera.**

Para la Cobertura de Responsabilidad Civil los daños comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

Se Destaca que el Límite de Suma Asegurada corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía y opera en el Agregado Anual, con Jurisdicción Nacional, incluyendo dentro del límite asegurado los gastos de defensa legal.

Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad M.N.: \$5,000,000.00 Cobertura Básica.

Riesgos Cubiertos:

- R.C. Actividades e inmuebles.
- R.C. Daños a vehículos ajenos por maniobras de carga y descarga, Como Sublímite, Hasta la cantidad de \$5,000,000.00 M.N.
- R.C. Contaminación súbita e Imprevista de acuerdo a Textos de GMX Seguros, Como Sublímite, Hasta la cantidad de \$5,000,000.00 M.N.
- R.C. Contaminación Gradual y Paulatina de acuerdo a Textos de GMX Seguros, Como Sublímite, Hasta la cantidad de \$3,000,000.00 M.N.

Deducible: General: 10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE M.N. \$8,000.00

Exclusiones:

- Daños Punitivos o Ejemplares
- Abuso de Confianza
- Objetos Dejados en el Interior de los Vehículos
- Robo Parcial de los Vehículos

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-008-07000001-0000-05

- Vehículos dejados en la Vía Pública
- Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso
- Servicio de Pensión
- Descomposturas y/o Fallas Mecánicas y/o eléctricas ya sea por la falta de Mantenimiento y/ por los servicios realizados dentro de las Ubicaciones amparadas
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Responsabilidad Civil Profesional por su Actividad
- Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos terminados en México
- Responsabilidad Civil Productos en el Extranjero
- Responsabilidad Civil por el Transporte de materiales y residuos peligrosos
- Responsabilidad Civil Contratistas
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Depositario así como Bienes Bajo Custodia, Cuidado, Preservación y Almacenamiento
- Demás Mencionadas en las Condiciones Generales.

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

"Absolutamente toda la información que se intercambien ambas partes con motivo del presente y de futuros documentos deberá tratarse en forma confidencial. Cualquier revelación a terceros será considerada como infracción de las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, por lo que dará lugar a la responsabilidad civil con motivo de los daños y perjuicios que con tal motivo se causen, así como a la configuración del delito de revelación de secretos e igualmente a la automática rescisión del contrato o contratos que al efecto se hayan celebrado. Todo ello, a menos que se expida orden de revelación por parte de autoridad competente"

W_Emp Gasolinerías_20.07.2016.2